



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

20 DIC 2022

ANGOL, 003082
DECRETO EXENTO N° _____//

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Urra Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 20 de diciembre de 2022, por la Sra. Maribeth Valenzuela Saravia.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar "**EVENTO DE MUSICA EN VIVO**", con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por la Sra. Maribeth Valenzuela Saravia, cedula de identidad n° [REDACTED] y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a la **Sra. Maribeth Valenzuela Saravia, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED]** para realizar "**EVENTO DE MUSICA EN VIVO**", con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de diciembre de 2022, desde las 18:30 y hasta las 02:00 hrs. del día siguiente, (horario para todos los días), en local ubicado en sector El Sauce Lote 7 camino Angol – Collipulli.
2. **PROHIBASE**, a la solicitante mantener ebrios en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad.

3. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
4. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
5. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguese los Derechos Municipales que correspondan.
6. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por la interesada en el Servicio de Impuestos Internos.
7. Comuníquese por parte de la Interesada, a la Primera Comisaria de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
8. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



ALVARO URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JENN/AUM/dmm.

DISTRIBUCION:

- Maribeth Valenzuela Saravia, organizadora del evento
- Primera Comisaria de Carabineros de Chile – Angol
- Autoridad Sanitaria
- Comité Sanitario
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Seguridad Pública
- Archivo Rentas y Patentes
- Oficina de Transparencia.

El Angol que todos queremos

rentas@angol.cl / Fono 657083